

RESOLUCIÓN N° 14/2000 (C.P.)

Visto el Recurso de Apelación interpuesto por el fisco de la Provincia de Buenos Aires en el Expediente N° 209/99, CASTRELO S.A. c/Provincia de Buenos Aires contra la Resolución de Comisión Arbitral N° 7/2000, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha sido interpuesto en tiempo y forma por lo que procede avocarse a su tratamiento.

Que la Resolución N° 7/2000, hizo lugar a la acción planteada por la firma contra la Resolución Determinativa del fisco de la Provincia de Buenos Aires, al considerar que existen constancias suficientes que avalan la postura de la empresa como contribuyente del Convenio Multilateral, tales como recibos de sueldos y testimonio que corroboran su actividad fuera del ámbito territorial de la Provincia de Buenos Aires.

Que el fisco de la Provincia de Buenos Aires, en su apelación, insiste en que no resultan relevantes a los fines de determinar el sustento territorial la retribución de personal para atender cuestiones de orden administrativo en domicilio de jurisdicción diferente – Ciudad de Buenos Aires- donde la firma sostiene posee en forma permanente un agente administrativo en relación de dependencia para atender cuestiones relacionadas con su administración, además de otros gastos.

Que analizado el caso por la Comisión Plenaria se observa que está probado el carácter interjurisdiccional de la actividad de la firma tal cual lo requiere el Convenio Multilateral.

Que obran en expediente sendos dictámenes de Asesoría.

Por ello:

LA COMISIÓN PLENARIA
(Convenio Multilateral del 18.8.77)

RESUELVE:

ARTICULO 1° - No hacer lugar al Recurso de Apelación interpuesto por la Provincia de Buenos Aires contra la Resolución N° 7/2000 de la Comisión Arbitral.

ARTICULO 2° - Notificar a las partes interesadas con copia de la presente, hacerlo saber a las demás jurisdicciones y archivar las actuaciones.-

MARIO A. SALINARDI
SECRETARIO

CR. JUAN CARLOS RAVIOLO
PRESIDENTE